

23984 *RESOLUCION del Tribunal de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante Técnico Sanitario de la Diputación Provincial de Huesca por la que se hace público el orden del sorteo de los opositores y fecha del comienzo del primer ejercicio.*

Este Tribunal, constituido en el día de la fecha, ha acordado que el primer ejercicio se celebre el día 5 de noviembre próximo.

mo, a las cinco de la tarde, en uno de los despachos de las Oficinas Provinciales.

Efectuado el sorteo que dispone la base sexta de la convocatoria, para determinar el orden de actuación de los aspirantes, ha correspondido actuar en primer lugar a María Teresa Orti Claver, número 12 de la relación de admitidos, continuando el resto por el orden señalado en la citada relación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Huesca, 1 de octubre de 1979.—El Presidente del Tribunal, María Dolores Santamaría Zapatero.—5.018-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23985 *REAL DECRETO 2337/1979, de 9 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Felipe de la Rica Montejo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Felipe de la Rica Montejo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

MINISTERIO DE HACIENDA

23986 *ORDEN de 8 de octubre de 1979 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo «Año Internacional del Niño-Andorra» para la utilización de sus efectos en los Servicios Postales Españoles en el Principado de Andorra.*

Ilmos. Sres.: La UNICEF, como órgano encargado de coordinar y llevar a buen fin los acuerdos de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre proclamación del «Año Internacional del Niño» y la regulación de los actos conmemorativos de carácter universal, se ha interesado por que los miembros de la Unión Postal Universal recuerden este Año mediante la emisión de series especiales de sellos de correo.

Atendiendo a este ruego, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Año Internacional del Niño-Andorra» y para su uso en los Servicios Postales Españoles en el Principado de Andorra, se estampará por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre una serie especial conmemorativa de dicha celebración.

Art. 2.º Estará integrada esta emisión por un solo valor de diecinueve pesetas, impreso en huecograbado a cuatro colores, en tamaño de 40,9 por 28,8 mm. (horizontal) y ochenta efectos en pliego. Tirada: Un millón de efectos.

Constituirá motivo ilustrativo de este sello la representación de dibujo infantil sobre cuaderno escolar con las leyendas correspondientes.

Art. 3.º La referida serie será puesta a la venta y circulación el día 18 de octubre corriente y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta el día 19 de octubre de 1981. Pasada dicha fecha serán retiradas de la venta las existencias que obren en los Servicios Postales Españoles del Principado y, juntamente con los que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidos con las debidas formalidades y seguridades que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de su destrucción.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de inter-

cambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión —proyectos, moquetas, grabados, pruebas, planchas, etc.— encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integraran en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director General de Correos y Telecomunicación.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23987 *RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados por las obras que se citan.*

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Arascués, con motivo de las obras de «Acondicionamiento. Carreteras, en el Ayuntamiento de Arascués (Huesca), para proceder 0,500 al 13.250. Tramo: Huesca-Nueno», correspondientes al proyecto 5-HU/293, a las que les es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1957, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 8 de noviembre próximo, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Arascués (Huesca), para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Arascués, o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo 3.º).

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones ante esta Cuarta Jefatura Regional, hasta la fecha del levantamiento de las actas a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1979.—El Ingeniero-Jefe regional, L. Cariñena.—13.092-E.